MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 09 de Noviembre de 2016.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, convocado para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"- ID 318725,** emprendido por la Municipalidad de Minga Porá, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos 11 ROYALTÍES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "SANTA MARÍA" LIMITADA (COOPASAM),** con **RUC N° 80005645-0**.--

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	COOPASAM	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	Sí	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Sí	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Sí	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Sí	
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica (como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales).*	Sí	
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (como poder suficiente otorgado por Escritura Pública); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Sí	
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Sí	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Sí	
Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 (tres) últimos años (2013, 2014, 2015)	Sí	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	Sí	
Documento que acredite el debido control que realiza el INTN sobre las bocas de expendio de propiedades de la firma (Certificado de Calidad expedido por el INTN)	Sí	
Declaración de impacto ambiental o su equivalente otorgado por la autoridad competente en aplicación de la ley de Impacto Ambiental	Sí	
Datos de la Estación de Servicios para el expendio de combustibles en la Ciudad de Minga Porá, con la descripción de la dirección y número telefónico de la empresa.	Sí	
Acreditación si el oferente es Elaborador, Fabricante o Distribuidor de los productos ofertados	Sí	
Declaración Jurada que el oferente de ser adjudicado, se compromete entregar los bienes en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidos	Sí	
Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.	Sí	
Copia de Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de provisión satisfactoria de los bienes ofertados, sea con entidades públicas y/o privadas, que deberá ser de los tres (3) últimos años (2013, 2014, 2015) como mínimo y la sumatoria de los contratos deberá ser por lo menos del 50% del monto total de la oferta.	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que la persona autorizada legalmente para representar a la empresa **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "SANTA MARÍA" LIMITADA (COOPASAM)**, así como sus socios y/o miembros de la sociedad, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Luego, se procede a la evaluación de la oferta económica del único Oferente presentado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nro.	OFERENTE	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
1	"COOPASAM"	**Gs. 109.999.490 (Guaraníes Ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa), IVA Incluido.-**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "COOPASAM"**, con **Ruc N° 80005645-0**, por el monto total de **Gs. 109.999.490 (Guaraníes Ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa), IVA Incluido**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la **Empresa "COOPASAM", con Ruc N° 80005645-0**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa "COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "SANTA MARÍA" LIMITADA (COOPASAM)"**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, convocado por la Municipalidad de Minga Porá para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 318725** a la **Empresa "COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "SANTA MARÍA" LIMITADA (COOPASAM)"**, con **Ruc N° 80005645-0,** por el monto total de **Gs. 109.999.490 (GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL GENES	**SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA**	**ABG. REMIGIO RAMÍREZ**
Secretario General	**Asistente de Tesorería**	**Asistente de Secretería General**